



Ajuntament de Sumacàrcer

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE LA OBRA CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SUMACÀRCER POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACION URGENTE

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVA PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRA: POR PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN URGENTE

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.- Definición del objeto del contrato y necesidades a satisfacer: **CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SUMACÀRCER**

Visto que el Ayuntamiento de Sumacàrcer ha sido beneficiario de una subvención pro importe de 150.000,00 euros para la realización de la actuación de la Consolidación del Acceso al Castillo de Sumacàrcer, de acuerdo con lo establecido en la RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre las ayudas destinadas a financiar actuaciones para promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunidad Valenciana, convocadas por la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat.

Todo ello al amparo de lo establecido en el art. 25.2 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen local, que establece lo siguiente:

"2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Entre los objetivos que se pretenden con las actuaciones están la mejora de los accesos para posteriormente en siguientes actuaciones, , abordar las de consolidación arquitectónica de estructuras bajo riesgo importante de pérdida.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, que forman parte del contrato, así como en el correspondiente Proyecto.

División en lotes: No

2.- Situación: Las actuaciones objeto del presente contrato se encuentran ubicadas en los emplazamientos y calles que se definen en el Proyecto.





Ajuntament de Sumacàrcer

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Presupuesto base de licitación.

Base imponible: 111.781,99 euros
Importe del I.V.A.: 23.474,22 euros
Importe total: 135.256,21 euros

CPV:

45233200- Trabajos diversos de pavimentación
45112500- Movimientos de tierras
45112000- Excavaciones y movimientos de tierras

4.- Partes del Contrato

A) Administración contratante

ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
DENOMINACIÓN: ALCALDÍA (Delegación Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 2 de Agosto de 2024)

UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO
DENOMINACIÓN: ALCALDIA

OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD
DENOMINACIÓN: INTERVENCIÓN

CLÁUSULA SEGUNDA.-Régimen Jurídico.-

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de obra de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se registrará por:

- Las cláusulas contenidas en este pliego, conformadas con las especificaciones de su Carátula y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como en el Proyecto Técnico.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de 30 de octubre de la Ley de Contratos del Sector Público.
- La Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (LBRL).

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

- El Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de Julio de 1955.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación, tanto a nivel estatal como autonómico y local, y que resulten aplicables al ámbito local.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la Administración que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

En caso de discrepancia entre lo establecido en este Pliego y en el Pliego De Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego excepto en aquellas cuestiones y especificaciones de carácter técnico.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el **procedimiento abierto**.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

La tramitación de urgencia del citado expediente y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, se justifica en la subvención recibida por RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2024, de la Presidencia de la Generalitat, sobre las ayudas destinadas a financiar actuaciones para promover la protección, el fomento y el desarrollo del patrimonio y la dinamización cultural, y la adecuación y la renovación de bienes y espacios municipales de la Comunidad Valenciana, convocadas por la Resolución de 21 de mayo de 2024, de la Presidencia de la Generalitat. , siendo el plazo máximo para la ejecución de las obras y justificación de la subvención el 5 de diciembre de 2024.

A la vista de ello, concurre el carácter de urgente y prioritario para la tramitación de urgencia del presente expediente, ya que, a la vista de los plazos de ejecución de las obras y los plazos de justificación de la subvención, concurren razones de interés público que hagan precisa acelerar la adjudicación, sin que en ningún caso se vulnere las garantías esenciales del procedimiento de contratación.

CLÁUSULA CUARTA.- Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que de acuerdo con lo dispuesto en este

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Pliego, vaya a ser publicada en el perfil del contratante podrá ser consultad en las siguientes direcciones electrónicas: <http://www.contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA QUINTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El Presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, asciende a la cuantía de CIENTO TREINTA CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (135.256,21 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS(111.781,99€) IVA excluido.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Aplicación presupuestaria_ 336.631.00
Importe: 135.256,21 -€

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de precios

El precio podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe.

En todo caso, no se considerarán revisables los costes asociados a las amortizaciones, los costes financieros, los gastos generales o de estructura ni el beneficio industrial.

Considerando lo expuesto, NO PROCEDE la revisión de precios.

CLÁUSULA OCTAVA.- Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será: **2 meses**

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

En cualquier caso, la fecha limite para la ejecución de las obras descritas en el Proyecto es el 30 de Noviembre de 2024.





Ajuntament de Sumacàrcer

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Solo podrán ser adjudicatarios del presente contrato, las personas naturales o jurídica, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

9.1. Capacidad de obrar.

Podrán contratar con la presente Administración, las personas físicas y jurídicas cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Tendrán capacidad para contratar las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Tendrán capacidad para contratar el resto de empresas extranjeras y personas físicas no comunitarias o no pertenecientes a Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo cuando justifiquen mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

Tendrán capacidad para contratar las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno, así como que el compromiso de constituirse formalmente en una unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En todo caso, los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego.

9.2. No estar incurso en prohibición para contratar.

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP. La ausencia de prohibiciones para contratar





Ajuntament de Sumacàrcer

se acreditará en la forma establecida en la cláusula 15 del presente pliego.

9.3. Clasificación y Solvencia.

Atendiendo al valor estimado de la presente obra, no es preceptivo estar clasificado, sin perjuicio de que el licitador deba acreditar estar en posesión de unos mínimos de solvencia económica, financiera y técnica.

9.3.1. Solvencia económica y financiera:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

9.3.2. Solvencia técnica

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución y cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al valor estimado del contrato.

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a f) del artículo 88 de la LCSP, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de obras.

9.3. Solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas no incurso en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato

9.4. No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

9.5. La presentación de proposiciones presupone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

9.6. Los licitadores no adquirirán ningún derecho frente al Ayuntamiento de Sumacàrcer por participar en la presente licitación. Se entenderá que, por su simple participación, los licitantes exoneran al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad pudiera derivarse por la utilización de los conocimientos técnicos, o cualesquiera otros amparados por los derechos de la propiedad intelectual e industrial, o que tuvieran el carácter de secretos y a los que el Ayuntamiento hubiese tenido acceso a través de las ofertas que presenten los licitantes.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Medios

Los licitadores deberá preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contratacion.delestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/portal/guiasAyuda>.

En la citada guía se documenta como el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen la oferta mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figurar en la guía referenciada.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Público para empresas – Guía del Operador Económico, disponible en el anterior enlace).

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos.

En caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá, que en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará al licitador un justificante de envío susceptible de almacenamiento e impresión, con sello de tiempo de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

10.3. Acceso a los Pliegos

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá por esta Entidad Local a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que se efectuará desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

10.4.- Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

10.5.- Lugar y Plazo

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el presente Pliego y anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Estado.

El plazo para presentar las proposiciones será de **13 días naturales**, a contar desde el

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

10.6.- Confidencialidad.-

De acuerdo con el artículo 133 de la LCSP 2017, el Ayuntamiento de Sumacàrcer no divulgará la información facilitada por los/las empresarios/as que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del/de la adjudicatario/a.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

10.7 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constaran de **DOS (2) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS**, con el contenido que se relaciona a continuación.

ARCHIVO ELECTRÓNICO UNO (1), TITULO: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE SECTOR DEL ACCESO DEL CASTILLO DE SUMACÀRCER. (FASE-I).

CONTENIDO:

Las personas licitadoras incluirán en este archivo único lo siguiente:

1. a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al **ANEXO I**.

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.





Ajuntament de Sumacàrcer

Los requisitos que se declaren relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el de la formalización del mismo.

ARCHIVO ELECTRÓNICO DOS (2), TITULO: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN EL PROYECTO DE DE EJECUCIÓN DE LA CONSOLIDACIÓN DE SECTOR DEL ACCESO DEL CASTILLO DE SUMACÀRCER. (FASE-I).

1. Oferta económica y criterios evaluables automáticamente, redactada conforme al ANEXO II del presente pliego

El Anexo I será redactado de forma legible, sin omisiones, errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto base de licitación, deberá indicarse, como partida independiente, el IVA.

Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

En cualquier momento, podrá solicitarse la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de 3 días naturales a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Subsanación de documentos.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando





Ajuntament de Sumacàrcer

no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de 3 días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

10.8- Notificación electrónica y cómputo de plazos.

Las notificaciones que efectúe la unidad tramitadora del expediente de contratación en el ejercicio de sus competencias y trámites en el presente procedimiento se realizarán con carácter obligatorio de forma electrónica tanto para personas físicas como jurídicas mediante el Sistema de Notificación Electrónica de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP y el informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas 1/18 sobre la materia, que dispone la notificación electrónica como medio exclusivo de notificación en los procedimientos de contratación, sin que resulte de aplicación la regulación para las personas físicas establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se utilizará el sistema de comunicaciones electrónicas a través de la Plataforma de contratación del Estado que permite cumplir con los requisitos legales de fiabilidad del contenido y de entrega al destinatario.

El destinatario recibirá un correo electrónico avisándole de que se le ha enviado una comunicación electrónica que podrá leer accediendo a la Plataforma con su usuario y contraseña, que podrá obtener registrándose en la misma de forma gratuita e inmediata si todavía no lo ha hecho.

Para poder acceder a la comunicación deberá estar registrado en la Plataforma y disponer de un certificado electrónico válido. Si por cualquier motivo un licitador facilita varias direcciones de correo electrónico, bastará con remitir el aviso a cualquiera de ellas.

De conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP y al realizarse la notificación mediante comparecencia en sede electrónica los plazos a contar desde la notificación se computarán de la siguiente forma:





Ajuntament de Sumacàrcer

a) Desde la fecha del envío de la misma o del aviso de notificación, siempre que el acto objeto de notificación se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

b) Desde la recepción de la notificación por el interesado caso que el acto objeto de notificación no se hubiera publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos por analogía en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se comprobara por la Administración la imposibilidad técnica o material del acceso.

10.8.- Garantía definitiva

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de CINCO DIAS HABLES contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en LCSP.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución de la garantía se realizará aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades del adjudicatario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación que deberán estar vinculados al objeto del contrato son los establecidos.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, siendo el máximo de puntos que se otorguen 100 puntos.





Ajuntament de Sumacàrcer

A) Criterios cuantificables automáticamente, hasta 100 puntos

A) OFERTA ECONÓMICA:

La puntuación máxima alcanzable según este criterio es de 10 puntos sobre 100.

Se le otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja y al resto se les aplicará la siguiente expresión:

$$Pe = 10 \times (B/B_{max})$$

Pe= Puntuación económica

B=Baja a puntuar (diferencia entre el presupuesto de licitación y el importe ofertado)

Bmax= Baja Máxima (Diferencia entre el presupuesto de licitación y la oferta de mayor baja)

Serán aplicables para este apartado los criterios para la determinación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas previsto en la vigente legislación de contratos del Sector Público.

A2).- MEJORAS AMPLIACION TRABAJOS INCLUIDOS EN PROYECTO: Máximo 75 puntos

Las mejoras a valorar se han establecido principalmente a través de las partidas ya incluidas en el proyecto.

Las mejoras deberán incluir todas las componentes de las partidas de cada capítulo en la cantidad que el ofertante decida, sin superar los máximos determinados.

Las mejoras están descritas en el Anexo IV del presente Pliego, así como su forma de puntuación. A continuación, se establece un cuadro resumen de las mismas.

.- TABLA RESUMEN.

MEJORAS CUANTIFICABLES	CASTILLO PEÑARROYA SUMACARCER	TIPO DE MEJORA	PRECIO UNITARIO (añadir 5% costes indirectos)	MEDICION MAXIMA OFERTABLE	PRESUPUESTO (costes indirectos 9% incluidos)	PUNTUACION MAXIMA
CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVIAS					1776,700	
I.1.-	m ²	RASTRILLADO MANUAL DEL TERRENO	0,65 €/m ²	500 m2	354,250	2
I.2.-	m ²	DESBR.Y LIMP.TERRENO A MANO	5,22 €/m ²	250 m2	1422,450	7
CAPÍTULO II. MOV. TIERRAS Y ACONDICIONAMIENTO SENDA					8178,205	
II.1.-	m ³	EXC.VAC.MANUAL.TERR.COMPACTOS	34,23 €/m ³	40 m3	1492,428	7
II.2.-	m ³	EXC.VAC.ROCA DURA C/MART.ROMP	18,71 €/m ³	50 m3	1019,695	5
II.3.-	m ³	RELL/APIS.CIELO AB.MEC.C/APORTE	14,25 €/m ³	120 m3	1863,900	9
II.4.-	m ²	COMPAC.TERRENO C.A.MEC.C/APORTE	14,61 €/m ²	80 m2	1273,992	6

Codi Validació: 4KPSW5WP66S6TTM95XANPS26G
Verificació: https://sumacarcer.es/sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 47

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

II.5.-	m ³	MAMPOST. ORDINARIA CALIZA EN SECO	IND	162,83 €/m ³	8 m3	1419,878	7
II.6.-	m	BARAN. RÚSTICA. ALT.115CM. LONG 2M.	IND	12,71 €/m	80 m	1108,312	5
CAPÍTULO III.		ESTRUCTURAS				3078,672	
III.1.-	m ³	Muro tapial calct 2cr/1cr cal pasta	IND	246,54 €/m ³	6 m3	1612,372	8
III.2.-	m ³	Muro mamp irregular a 2 caras	IND	149,47 €/m ³	9 m3	1466,301	7
CAPÍTULO IV.		ALBAÑILERIA				2422,416	
IV.1.-	m ²	Saneado-ajustado mamp ordinaria	IND	43,32 €/m ²	24 m2	1133,251	5
IV.2.-	m ²	Rejuntado ladr-mamp mix cal pasta/hidr 1:1:4 irr	IND	8,33 €/m ²	48 m2	435,826	2
IV.3.-	m ²	Tratamiento-revest acabado muro tapial	IND	32,62 €/m ²	24 m2	853,339	5
						15455,993	75

A3).- REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA: Máximo 15 PUNTOS

Partiendo de que el plazo de proyecto está establecido en dos meses (60 días) se ponderará una reducción máxima del plazo de 15 días, asignándose a las ofertas en este apartado, un punto por cada día de reducción del plazo, hasta un máximo de 15 puntos por 15 días, y un mínimo de cero puntos para cero días, sobre el plazo inicial establecido.

Días reducción plazo ejecución	Puntuación	Días reducción plazo ejecución	Puntuación
0 días	0 puntos	8 días	8 puntos
1 día	1 punto	9 días	9 puntos
2 días	2 puntos	10 días	10 puntos
3 días	3 puntos	11 días	11 puntos
4 días	4 puntos	12 días	12 puntos
5 días	5 puntos	13 días	13 puntos
6 días	6 puntos	14 días	14 puntos
7 días	7 puntos	15 días	15 puntos

Esta reducción **únicamente será considerada** si se acompaña de compromiso expreso firmado y un programa de trabajo ajustado al plazo ofertado. Si no se acompaña programa de trabajo, en este criterio de adjudicación, la puntuación al licitador será de cero puntos.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

La determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se realizará según lo establecido en el artículo 149 LCSP, y en los presentes pliegos.





Ajuntament de Sumacàrcer

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación admitirá o excluirá la oferta motivadamente.

De conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP se podrá prever la presentación de garantía complementaria en los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas se aplicarán mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- 1.- Se dará preferencia a las empresas que acrediten disponer en su plantilla, al tiempo de presentar la proposición, de un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad por encima del 2% legalmente establecido como mínimo (art. 147 LCSP).
- 2.- En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, cumpla con las directrices relativas a la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.
- 3.- En caso de mantenerse el empate con el criterio anterior, se adjudicará el contrato a la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de presentar su oferta, tenga el menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla.





Ajuntament de Sumacàrcer

4.- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de Propositiones

14.1 Para la calificación de los documentos y el examen y valoración de las ofertas, el órgano de contratación estará asistido por la Mesa de contratación competente. Su composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación y que estará formada de la siguiente manera:

— Don David Pons García, Presidente de la Mesa (Alcalde).

—Carme Ferrer Tatay, Vocal (secretaria-interventora). Sustituto: el secretario-interventor que, en su caso, pueda sustituirla.

— Silvana Caravaca Martinez, Arquitecta del Ayuntamiento de Sumacàrcer o persona que le sustituya.).

— Francisco Vidal Ronti, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Sumacàrcer o persona que le sustituya.).

— Cariño García Dasí , Secretaria de la Mesa (funcionario).

Para la valida constitución de la Mesa de contratación, deberán estar presente como mínimo, el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico y presupuestario.

14.2 La Mesa de Contratación, se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, para la apertura del Archivo electrónico UNO. La apertura se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Estado, garantizando que la apertura no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta. Si la Mesa de Contratación concluyese que la documentación examinada es correcta y suficiente para acreditar el cumplimiento de los requisitos, acordará la admisión de todos los licitadores al procedimiento

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

14.3. En defecto de lo anterior, en la misma sesión, a las 12:30 horas, se procederá en acto publico, se procederá a la apertura del Archivo Electrónico DOS, que contiene la oferta económica y criterios evaluables automáticamente.

Abiertas las ofertas, su valoración se efectuará, de acuerdo con las fórmulas establecidas en la cláusula undécima de este pliego, generándose la propuesta de adjudicación a favor del licitador que obtenga la mejor puntuación.

En el caso de que se observen defectos subsanables en la documentación presentada se concederá un plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento de subsanación.

A su vez, la Mesa podrá pedir las aclaraciones que estime pertinentes sobre los documentos presentados, y solicitar documentación complementaria al licitador, que deberá presentarlas en un plazo de 5 días naturales.

14.4.- Realizada la propuesta de adjudicación, el órgano de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

14.5.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

14.6.- El resultado de los actos de calificación, personas licitadoras admitidas y excluidas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión y, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona licitadora excluida.

Tras el acto público de apertura de ofertas, se procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y a realizar propuesta de adjudicación a favor de la empresa candidata con mejor puntuación y a recabar y/o requerir la documentación prevista en la cláusula 16.

En caso de considerarse necesario se solicitará informe del servicio técnico correspondiente previo a la formulación de propuesta de adjudicación al órgano de contratación que será objeto de publicación.

Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produce un empate entre dos o más ofertas se solicitará de las personas licitadoras afectadas la documentación acreditativa de los criterios de desempate a que hace referencia el apartado 13.





Ajuntament de Sumacàrcer

Cualquier cambio en los actos de carácter público se publicará con antelación en el perfil de contratante del órgano de contratación. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores se dejará constancia en las actas que se levanten. Asimismo, el resultado de los actos de calificación, personas licitadoras admitidas y excluidas, así como ofertas rechazadas se publicará en el perfil del contratante con indicación, en este último caso, de las razones de la exclusión y/o rechazo y, sin perjuicio de la notificación individualizada a la persona licitadora afectada.

CLAUSULA DECIMOQUINTA- Propuesta de adjudicación y Adjudicación del contrato

15.1.- La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato o, en su caso, aceptada por el contratista la resolución de adjudicación.

15.2.- Los servicios dependientes del órgano de contratación, requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en un plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula 15.3 del pliego y acreditación de constitución de la garantía definitiva.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. Asimismo, se recabará la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15.3.- DOCUMENTACION

1.- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar según los supuestos que a continuación se detallan:

a) Persona física: D.N.I. o documento fehaciente que haga sus veces de la persona que realice la proposición.

b) Persona jurídica: escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

En todo caso será necesario que las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

c) Uniones temporales de empresarios: cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia.

d) Empresarios/as no españoles/as que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea: inscripción de los empresarios/as en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de





Ajuntament de Sumacàrcer

una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación. Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

e) Personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea: informe de la Misión Diplomáticas Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

2.- Documentos acreditativos de la representación. Cuando la persona que firma la oferta no actúe en nombre propio, o cuando la licitadora sea una sociedad o persona jurídica, la persona que firme debe presentar apoderamiento bastante al efecto. Si la licitadora es una persona jurídica, este poder deberá figurar debidamente inscrito en el Registro público que corresponda, si, de conformidad con la normativa aplicable según el tipo de persona jurídica de que se trate, su inscripción es obligatoria.

Apoderamiento.

En todo caso, deberán acompañar poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un Letrado de los Servicios Jurídicos.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.- El licitador debe presentar la documentación para la acreditación de los requisitos mínimos de solvencia exigidos. Su acreditación se realizará de conformidad a lo dispuesto en la cláusula 9 del presente pliego.

4.- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.- En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma. Asimismo, cada uno de los componentes de la unión aportará certificación positiva en materia de Haciendas/s y Seguridad Social y documentación relativa al Impuesto de Actividades Económicas.

6.- En su caso, documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación.

7.- Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

8. Acreditación de la no prohibición de contratar

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación exigida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para aportar la documentación requerida.

15.4.- Presentada la documentación y, en los casos en que resulte preceptiva, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización o, en su caso, a la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. En caso contrario, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71, y se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación que le sea requerida.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

15.5.- Desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

15.6.- Cuando el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato cuando se haya efectuado la





Ajuntament de Sumacàrcer

correspondiente convocatoria, lo notificará a los/las licitadores/as.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los/las licitadores/as por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En cualquier caso, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Condiciones de Ejecución del Contrato

17.1.- Condiciones de ejecución del contrato.-

17.1.1.- Comprobación del replanteo

En el plazo máximo de un mes, contado desde la formalización del contrato, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación debidamente suscrita por el Director facultativo del Contrato, y el representante municipal designado por el órgano de contratación.

En la comprobación del replanteo intervendrá el contratista o su representante legal, el Director de las obras y el Técnico Gestor del contrato; a tal efecto se extenderá y suscribirá el Acta de Comprobación del Replanteo.





Ajuntament de Sumacàrcer

Si el resultado de la comprobación demuestra, a juicio del Director de la obra y sin reserva por parte del contratista, la disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por aquél la autorización para su inicio, haciendo constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la firma del acta.

En el caso de que el contratista, sin formular reservas sobre la viabilidad del proyecto, hubiera hecho otras observaciones que pudieran afectar a la ejecución de la obra, el Director Facultativo de las obras, consideradas tales observaciones, decidirá iniciar o suspender el comienzo de la misma, justificándolo en la propia acta.

El Acta de Comprobación del Replanteo formará parte integrante del contrato a los efectos de su exigibilidad.

Las obras deberán comenzar al día siguiente del acta de comprobación del replanteo. El contratista se ajustará a este plazo, cumpliendo durante la ejecución de las mismas las obligaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

17.1.2.- Responsable del Contrato

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP y conforme a lo establecido en los artículos 237 a 246 de la LCSP. El órgano de contratación concretará formalmente cualquier otra misión o instrucción no contemplada en los citados preceptos que encargue al responsable del contrato.

A estos efectos, le corresponderá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato pudiendo inspeccionar las obras durante su construcción y, una vez finalizadas, cuantas veces considere necesario, así como solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad, tendrá libre acceso a la obra, quedando la persona contratista obligada a facilitar la visita y los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes, así como acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

La persona contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la





Ajuntament de Sumacàrcer

persona contratista, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona responsable del contrato y encargada de la dirección facultativa podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta de la persona contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, la persona responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

La Dirección Facultativa de la Obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra, la Coordinación de la Seguridad en la Obra, y la condición de responsable del contrato, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por el personal técnico por ella contratado.

17.1.2.- Plan de Seguridad y Salud

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud del proyecto técnico de las obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el contratista deberá presentar, en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad que forma parte del proyecto de obra aprobado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente valoración económica de las mismas, que no supondrá variación del importe total consignado en el Estudio de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo deberá ser redactado por técnico con la titulación exigida legalmente, suscrito y presentado por la empresa adjudicataria, con el correspondiente informe del Coordinador en materia de Seguridad y Salud a los efectos de su aprobación por el órgano de contratación.

El incumplimiento del plazo previsto anteriormente para presentar el Plan de Seguridad y Salud acompañado por el informe del Coordinador de Seguridad y Salud y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación por el órgano competente, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien las obras no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del referido Plan de Seguridad y Salud y sin la apertura del centro de trabajo por la autoridad laboral competente. En este supuesto, el plazo contractual se computará desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo y de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados en el presente párrafo.

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Sin perjuicio de la posibilidad prevista en el párrafo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación del Plan de Seguridad y Salud supondrá una penalidad diaria de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, que será descontada, en su caso, en la primera certificación.

17.2.- Condiciones Especiales de ejecución del contrato.-

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condiciones en relación con las condiciones laborales mínimas.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación. (art.122.2)

La empresa contratista se compromete a facilitar durante la ejecución del contrato cuanta información se requiera por el Ayuntamiento de Sumacàrcer sobre las condiciones de trabajo que se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

El incumplimiento de estas obligaciones calificado como infracción leve dará lugar a la imposición de una penalidad de hasta el 10% del presupuesto del contrato.

Condiciones para la igualdad de la mujer y el hombre.

El contratista garantizará que en la ejecución del contrato la documentación, publicidad, imagen o materiales se realice un uso no sexista del lenguaje, y se evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomente una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista con más de 250 trabajadores, deberán justificar que dispone de un Plan para la Igualdad de mujeres y hombres con el contenido previsto en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres.

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

17.3.- Protección de datos





Ajuntament de Sumacàrcer

La persona contratista, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Asimismo la persona contratista deberá cumplir, en cuanto no se oponga al Reglamento citado, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en virtud de la cual tendrá la obligación de guardar sigilo respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato, únicamente los tratará conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Sumacàrcer, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Derechos y Obligaciones de las Partes

18.1 Abonos al contratista

El Director de obra expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, una certificación de las obras realizadas en el mes anterior sobre la base de las relaciones valoradas realizadas y tramitadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 a 149 del RGLCAP. Estas certificaciones mensuales se expedirán aunque en algún mes no se haya realizado unidad de obra alguna, reflejándose el importe "0€".

En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

El abono de las certificaciones de obra se realizará contra factura electrónica expedida por el contratista.

Los abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica.

La Administración deberá aprobar las certificaciones de obra dentro de los treinta días siguientes a su expedición.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra.

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

18.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

18.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

18.4. Plazo de garantía

El presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar





Ajuntament de Sumacàrcer

desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá este de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. (Art 244 de la LCSP 9/2017).

18.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

18.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

El contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, de forma visible desde la vía pública en la zona de actuación, un cartel descriptivo junto al acceso principal al inmueble objeto de la intervención arquitectónica subvencionada, en el que figure el importe de la subvención aportada por la Generalitat. El modelo de dicho cartel será facilitado por la Direcció Facultativa.

La dirección facultativa podrá exigir al contratista la realización, a su costa, un reportaje fotográfico mensual sobre las obras ejecutadas en dicho período a efectos de acreditar las distintas unidades de obra realizadas.

Así mismo, la ejecución de las obras deberá realizarse de acuerdo con las instrucciones contenidas en la autorización emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, tanto a nivel arquitectónico, como a nivel arqueológico.





Ajuntament de Sumacàrcer

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificaciones Contractuales.-

20.1.- Una vez perfeccionado el contrato, sólo podrá ser modificado por razones de interés público cuando así se haya previsto o, en los casos no previstos, cuando concurran las circunstancias previstas en la ley. Esto es:





Ajuntament de Sumacàrcer

A) Modificaciones previstas: (art.204).

El contrato podrá modificarse durante su vigencia siempre que se haya detallado de forma clara , precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

En todo caso, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

B) Modificaciones no previstas (art.205)

Los contratos sólo podrán modificarse en los supuestos y en cumplimiento de los requisitos previstos en el art. 205 LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

20.2.-En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato.

20.3.-Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

20.4. No obstante, no tendrán la consideración de modificaciones:

- i. El exceso de mediciones, entendiéndose por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- ii. La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en esta Ley y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su





Ajuntament de Sumacàrcer

conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

20.5.- Las modificaciones serán obligatorias para el contratista, se acordarán previa audiencia del contratista y deberán formalizarse en documento administrativo previo ajuste de la garantía definitiva, en su caso.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Cumplimiento y extinción del contrato.-

21.1.- Cumplimiento del contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

21.2.- Recepción de las obras. (art.243 y arts. 163 a 165 RG)

Dentro del mes siguiente a la finalización de cada obra, se procederá, mediante acto formal, a la recepción de la misma.

Al acto de la recepción, concurrirán el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Por razones de interés público debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación podrá acordar la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción. En estos casos, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio, se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

No obstante, la ocupación efectiva o puesta en servicio o uso provisional de obras que según informe del representante de la Administración sean defectuosas o inacabadas, no implicará la recepción de las obras ni producirá los efectos y consecuencias propios del acto de recepción.

21.3. Certificación final de obra. (arts. 243 LCSP)

Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, a cuenta de la liquidación del contrato.

21.4.- Liquidación de la obra. (art.243 LCSP y 169 RG)

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera





Ajuntament de Sumacàrcer

favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

VIGESIMO SEGUNDA.- Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMO TERCERA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA. Penalidades por Incumplimiento

24.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la





Ajuntament de Sumacàrcer

proporción de de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido (art 193.3 LCSP)

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

24.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en la cláusula en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

24.3 Imposición de penalidades

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejel en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA VIGESIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades previstas en el Pliego.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

CLAUSULA VIGESIMO SEXTA. Prerrogativas de la Administración.

Corresponden a la Administración a) las prerrogativas de interpretar el contrato, b) resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, c) modificarlo por razones de interés público, d) acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

En Sumacàrcer, a fecha de firma electrónica.

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

EL ALCALDE-PRESIDENTE:

FDO. DAVID PONS GARCÍA





Ajuntament de Sumacàrcer

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato **“CONTRATO DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SUMACÀRCER” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO** ” se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, todo ello de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, y los pliegos de cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad.

Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación **DE LAS OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SUMACÀRCER” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**” y que cumple con todos los requisitos previos exigidos para ser adjudicatario, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación, así como la habilitación profesional necesaria, de conformidad con el artículo 66 de la LCSP.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que se compromete a adscribir los medios personales y materiales necesarios para

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

la ejecución del contrato.-

- Para las notificaciones de los actos derivados del presente procedimiento de licitación, así como de los que se efectúen durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios, sean efectuadas a la dirección electrónica habilitada única....., a la cual se enviarán las mismas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 39/2015

SEGUNDO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado primero de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En el supuesto de que la oferta se presente por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar el compromiso de constitución de la unión, además de la presente declaración responsable suscrita por los representantes de todas las empresas que vayan a formar parte de la UTE.

Fecha y firma del licitador.





Ajuntament de Sumacàrcer

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

“Don..... con
DNI. vecino de....., con
domicilio en..... y teléfono..... en su
propio nombre (o, en su caso, en representación de
.....), DECLARA bajo su responsabilidad:

PRIMERO- Que el firmante ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta y que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

SEGUNDO.- Que enterado de enterado del procedimiento abierto convocado por el Ayuntamiento de Sumacàrcer para la contratación las obras consistentes en “**CONSOLIDACIÓN DEL SECTOR DE ACCESO AL CASTILLO DE SUMACÀRCER**”

Hago CONSTAR:

1º) Que conozco y acepto plenamente todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares y todas las demás obligaciones que se deriven de los restantes documentos contractuales, si resulta adjudicatario del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales laborales y fiscales reseñadas en dicho pliego.

2º) Que se comprometo a realizar el servicio objeto de contrato de conformidad con el proyecto técnico, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el Ayuntamiento para la misma y demás documentación contractual obligatoria.

3º) OFERTA ECONOMICA

Se comprometo a llevarla a cabo con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, que acepta íntegramente, por la cantidad de:

Proposición económica sin IVA:

IVA 21%:

TOTAL proposición económica (IVA incluido):

*Todas las cantidades deberán expresarse en letras y cifras. En caso de discrepancia, prevalece la cantidad consignada en letras.

**En caso de discrepancia entre los importes prevalecerá el importe oferta total en

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

letra sin IVA

4º). MEJORAS

MEJORAS CUANTIFICABLES	CASTILLO PEÑARROYA SUMACARCER		MEDICION MAXIMA OFERTABLE	PRESUPUESTO (costes indirectos 9% incluidos) Precio máximo ofertable	OFERTA QUE REALIZA
CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVIAS				1776,700	
I.1.-	m ²	RASTRILLADO MANUAL DEL TERRENO	500 m ²	354,250	
I.2.-	m ²	DESBR.Y LIMP.TERRENO A MANO	250 m ²	1422,450	
CAPÍTULO II. MOV. TIERRAS Y ACONDICIONAMIENTO SENDA				8178,205	
II.1.-	m ³	EXC.VAC.MANUAL.TERR.COMPACTOS	40 m ³	1492,428	
II.2.-	m ³	EXC.VAC.ROCA DURA C/MART.ROMP	50 m ³	1019,695	
II.3.-	m ³	RELL/API.S.CIELO AB.MEC.C/APORTE	120 m ³	1863,900	
II.4.-	m ²	COMPAC.TERRENO C.A.MEC.C/APORTE	80 m ²	1273,992	
II.5.-	m ³	MAMPOST. ORDINARIA CALIZA EN SECO	8 m ³	1419,878	
II.6.-	m	BARAN. RÚSTICA. ALT.115CM. LONG 2M.	80 m	1108,312	
CAPÍTULO III. ESTRUCTURAS				3078,672	
III.1.-	m ³	Muro tapial calct 2cr/1cr cal pasta	6 m ³	1612,372	
III.2.-	m ³	Muro mamp irregular a 2 caras	9 m ³	1466,301	
CAPÍTULO IV. ALBAÑILERIA				2422,416	
IV.1.-	m ²	Saneado-ajustado mamp ordinaria	24 m ²	1133,251	
IV.2.-	m ²	Rejuntado ladr-mamp mix cal pasta/hidr 1:1:4 irr	48 m ²	435,826	
IV.3.-	m ²	Tratamiento-revest acabado muro tapial	24 m ²	853,339	

5º.) - Se ofrece una reducción del plazo de ejecución previsto en el proyecto de.....DIAS.

Lugar, Fecha y firma

Fdo.

Cargo

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña , con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa , con NIF nº , en calidad de , en relación con el contrato de ...
.....
.....

DECLARA que:

NO AUTORIZA al Ayuntamiento de Sumacàrcer en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En , a de de

Firmado:





Ajuntament de Sumacàrcer

ANEXO IV. DESCRIPCION DE LAS MEJORAS EN LA AMPLIACION DE TRABAJOS INCLUIDOS EN LA OBRA

Puntuación máxima mejoras económicas: 75 puntos. (Mejoras sobre un total de 100 puntos)

.- Las mejoras a valorar se han establecido principalmente a través de las partidas ya incluidas en el proyecto.

Las mejoras deberán incluir todas las componentes de las partidas de cada capítulo en la cantidad que el ofertante decida, sin superar los máximos determinados.

MEJORAS CUANTIFICABLES	CASTILLO PEÑARROYA SUMACARCER	TIPO DE MEJORA	PRECIO UNITARIO (añadir 5% costes indirectos)	MEDICION MAXIMA OFERTABLE	PRESUPUEST O (costes indirectos 9% incluidos)	PUNTUACION MAXIMA	
CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVIAS					1776,700		
I.1.-	m ²	RASTRILLADO MANUAL DEL TERRENO	IND	0,65 €/m ²	500 m2	354,250	2
I.2.-	m ²	DESBR.Y LIMP.TERRENO A MANO	IND	5,22 €/m ²	250 m2	1422,450	7
CAPÍTULO II. MOV. TIERRAS ACONDICIONAMIENTO SENDA					8178,205		
II.1.-	m ³	EXC.VAC.MANUAL.TERR.COMPACTOS	IND	34,23 €/m ³	40 m3	1492,428	7
II.2.-	m ³	EXC.VAC.ROCA DURA C/MART.ROMP	IND	18,71 €/m ³	50 m3	1019,695	5
II.3.-	m ³	RELL/APIS.CIELO AB.MEC.C/APORTE	IND	14,25 €/m ³	120 m3	1863,900	9
II.4.-	m ²	COMPAC.TERRENO C.A.MEC.C/APORTE	IND	14,61 €/m ²	80 m2	1273,992	6
II.5.-	m ³	MAMPOST. ORDINARIA CALIZA EN SECO	IND	162,83 €/m ³	8 m3	1419,878	7
II.6.-	m	BARAN. RÚSTICA. ALT.115CM. LONG 2M.	IND	12,71 €/m	80 m	1108,312	5
CAPÍTULO III. ESTRUCTURAS					3078,672		
III.1.-	m ³	Muro tapial calct 2cr/1cr cal pasta	IND	246,54 €/m ³	6 m3	1612,372	8
III.2.-	m ³	Muro mamp irregular a 2 caras	IND	149,47 €/m ³	9 m3	1466,301	7
CAPÍTULO IV. ALBAÑILERIA					2422,416		
IV.1.-	m ²	Saneado-ajustado mamp ordinaria	IND	43,32 €/m ²	24 m2	1133,251	5
IV.2.-	m ²	Rejuntado ladr-mamp mix cal pasta/hidr 1:1:4 irr	IND	8,33 €/m ²	48 m2	435,826	2
IV.3.-	m ²	Tratamiento-revest acabado muro tapial	IND	32,62 €/m ²	24 m2	853,339	5
					15455,993	75	





Ajuntament de Sumacàrcer

CAPÍTULO I. ACTUACIONES PREVIAS

I.1.- m². RASTRILLADO MANUAL DEL TERRENO. (2 PUNTOS.)

Rastrillado de terreno suelto a mano incluso recogida y carga de residuos sin transporte.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **0,65 €/m²**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **500 m²** adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima **354,25 €**.

Corresponden **2 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

I.2.- m². DESBR.Y LIMP.TERRENO A MANO. (7 PUNTOS.)

Desbroce y limpieza superficial del terreno por medios manuales, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **5,22 €/m²** Proponiéndose un máximo para esta partida de **250,00 m²** adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1422,45 €**.

Correspondiendo **7 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

CAPÍTULO II.

MOV. TIERRAS Y ACONDICIONAMIENTO SENDA

II.1.- m³. EXC.VAC.MANUAL.TERR.COMPACTOS. (7 PUNTOS.)





Ajuntament de Sumacàrcer

Excavación a cielo abierto, en terrenos compactos, por medios manuales, con extracción de tierras a los bordes, en vaciados, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **34,23 €/m³**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **40,00 m³**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1492,42 €**.

Correspondiendo **7 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

II.2.- m³. EXC.VAC.ROCA DURA C/MART.ROMP. (5 PUNTOS.)

Excavación a cielo abierto, en terrenos de roca dura, con martillo rompedor, con extracción de tierras para la formación de muros de contención, en vaciados, sin carga ni transporte al vertedero y con p.p. de medios auxiliares.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **18,71 €/m³**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **50,00 m³**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1019,69 €**.

Correspondiendo **5 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

II.3.- m³. RELLO/APIS.CIELO AB.MEC.C/APORTE. (9 PUNTOS.)

Relleno extendido y apisonado con tierras de préstamo y/o reutilizadas a cielo abierto, por medios mecánicos, en tongadas de 30 cm. de espesor, formada por una primera capa de relleno de talud y una capa superficial de compactado de tierras, hasta conseguir un grado de compactación del 95% del proctor normal, con aporte de tierras, incluso regado de las mismas y refino de taludes, y con p.p. de medios auxiliares.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **14,25 €/m³**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **120,00 m³**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1863,90 €**.

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Correspondiendo **9 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

II.4.- m². COMPAC.TERRENO C.A.MEC.C/APORTE. (6 PUNTOS.)

Compactación de terrenos a cielo abierto, por medios mecánicos, con aporte de tierras, incluso regado de los mismos, sin definir grado de compactación mínimo, y con p.p. de medios auxiliares.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **14,61 €/m²**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **80,00 m²**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1273,99 €**.

Correspondiendo **6 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

II.5.- m³. MAMPOST. ORDINARIA CALIZA EN SECO. (7 PUNTOS.)

Mampostería ordinaria de piedra caliza a una cara vista, colocada en seco, en muros hasta 50 cm. de espesor, i/preparación de piedras, asiento y medios auxiliares, s/NTE-EFP-6, medida deduciendo huecos superiores a 2 m².

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **162,83 €/m³**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **8,00 m³**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1419,87 €**.

Correspondiendo **7 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

II.6.- m. BARAN. RÚSTICA. ALT.115CM. LONG 2M. (5 PUNTOS.)

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Suministro y colocación de metro lineal de balaustrada rústica R3541CA o equivalente de Industrias Agapito. Formada por maderos cilíndricos tratados en autoclave a nivel P4, dos travesaños unidos a postes con chapa canadiense. Módulos de 2x1,15 m altura útil. Anclajes galvanizados para atornillar en suelo de hormigón, incluso cimentación y transporte. Instalado según condiciones del fabricante. Totalmente colocada.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **12,71 €/m**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **80,00 m**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1108,31 €**.

Correspondiendo **5 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

CAPÍTULO III. ESTRUCTURAS.

III.1.- m³. Muro tapial calct 2cr/1cr cal pasta. (8 PUNTOS.)

Muro de tapial calicastro a dos caras vistas, o 1 cara vista, realizado a base de pasta u hormigón para tapial preparada in situ a base de cal grasa apagada en pasta, cemento blanco, arena de granulometría 0/3, grava 10/20, y reforzada con mampuesto y ripio, confeccionada en obra a mano, colocada en tongadas de tamaño y disposición entre tableros de encofrado recuperable (tapialeras), incluso acarreo, vertido y apisonado de la pasta en capas no superiores a 10-15 cm., encofrado y desencofrado, nivelación limpieza y coronación de la tapia. Totalmente acabado según planos de proyecto y especificaciones de la Dirección Facultativa.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **246,54 €/m³** proponiéndose un máximo para esta partida de **6 m³**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1612,37 €**.

Correspondiendo **8 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

III.2.- m³. Muro mamp irregular a 2 caras. (7 PUNTOS.)

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

Muro de mampostería ordinaria careada a 2 caras, ejecutado con mampuesto irregular de piedra de caliza compacta sin labrar, presentando una cara preparada para formar parte del paramento visto, con las siguientes características: peso específico de 2.6 kg/dm³, porcentaje de absorción de agua en peso del 0.2%, porcentaje de porosidad aparente en volumen del 0.4%, resistencia a la compresión de 500 kg/cm², resistencia a flexo-tracción de 60 kg/cm², tomado con torta de mortero bastardo de cal y cemento blanco de dosificación 1:1:4 de 2-3 cm. de espesor, incluso replanteo, nivelación, aplomado, perpieños para arriostamiento transversal, (aproximadamente 30% del volumen), evitando la concurrencia de más de tres aristas de mampuesto en un vértice, ripio de piedra para acuñado, mermas y limpieza, ejecutado según NTE-EFP deduciendo huecos superiores a 1 m².

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **149,47 €/m³** proponiéndose un máximo para esta partida de **9 m³**. adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1466,30 €**.

Correspondiendo **7 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

CAPÍTULO IV. ALBAÑILERIA.

IV.1.- m². Saneado-ajustado mamp ordinaria. (5 PUNTOS.)

Saneado y ajustado de mampostería ordinaria, con reposición de mampuestos, tomados con mortero mixto (bastardo) con cemento blanco de dosificación 1:1:6, confeccionado en obra y amasado a mano, aparejada según muro existente, incluso replanteo, acarreos, preparación de los mampuestos, nivelación y limpieza. Medición descontando huecos mayores de 2 m².

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **43,32 €/m²**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **24 m²** adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **1133,25 €**.

Correspondiendo **5 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una

Ajuntament de Sumacàrcer

Plaça Major, 1, Sumacàrcer. 46295 (València). Tel. 962595280. Fax: 962595531





Ajuntament de Sumacàrcer

relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

IV.2.- m². Rejuntado ladr-mamp mix cal pasta/hidr 1:1:4 irr. (2 PUNTOS.)

Rejuntado de fábrica de ladrillo y/o mampostería y aparejo irregular, con mortero bastardo de cal hidráulica y cal grasa apagada en pasta de dosificación 1:1:4 ligeramente coloreado con pigmentos o tierras naturales y tipo de junta enrasada, incluso muestras de acabado, color y textura a elegir, previamente se habrán eliminado las juntas antiguas en una profundidad suficiente para que el agarre de las nuevas esté garantizado, además se habrán limpiado con aire a presión, llagas y tendeles. A continuación con el paramento preparado se extenderá la trama de juntas con el ancho y espesor y diseño especificado, se eliminarán las rebabas de mortero y se limpiará la piedra a medida que se realiza el rejuntado antes de su fraguado. Medida la superficie ejecutada descontando huecos mayores de 3.00 m².

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **8,33 €/m²**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **48 m²** adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **435,82 €**.

Correspondiendo **2 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

IV.3.- m². Tratamiento-revest acabado muro tapial. (5 PUNTOS.)

Tratamiento y revestimiento de acabado de superficies de muros de tapial, realizado a base de cemento blanco, cal apagada y arena de río, de dosificación 1:1:4, con adición de colorante de pigmentos naturales, confeccionado en obra, incluso picado, limpieza previa con cepillo y relleno interior de grietas con lechada de cal.

La valoración de esta mejora se determina en función del precio unitario que figura en el presupuesto, siendo este de **32,62 €/m²**. Proponiéndose un máximo para esta partida de **24 m²** adicionales, sobre lo ya presupuestado en proyecto, con una valoración máxima de **853,33 €**.





Ajuntament de Sumacàrcer

Correspondiendo **5 puntos** para el licitador que oferte el importe máximo de esta partida, y **0 puntos** para la que oferte 0 euros de esta partida, estableciéndose una relación proporcional lineal entre los dos valores extremos para las puntuaciones intermedias.

